

**INFORMACIÓN Y PREGUNTAS FRECUENTES
PARA LA AUTORIDAD DE VIVIENDA DE ISLIP (ISLIP HOUSING AUTHORITY, IHA)**

¿Cómo puedo participar en el programa de asistencia de vivienda?

SI LA AUTORIDAD DE VIVIENDA HA PUBLICADO LAS LISTAS COMO ABIERTAS, USTED PUEDE OBTENER UNA SOLICITUD EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA IHA O EN NUESTRA PÁGINA WEB. LLÉNELA EN SU TOTALIDAD Y ENVÍELA POR CORREO. NO SE ACEPTAN SOLICITUDES PRESENTADAS EN PERSONA. TODAS LAS SOLICITUDES DEBEN SER ENVIADAS POR CORREO A LA DIRECCIÓN QUE SE ENCUENTRA EN DICHO FORMULARIO. PRESTE ATENCIÓN A LAS FECHAS DE INICIO Y CIERRE DEL PROGRAMA QUE SE ENCUENTRAN EN LA SOLICITUD.

Si ya estoy en la lista, ¿tengo que volver a presentar una solicitud?

No, no es necesario volver a hacerlo. Puede revisar si su nombre aparece en una lista o listas haciendo clic en el botón “Waitlist Check” (verificar lista de espera) en la página web de IHA, o comunicándose con la oficinas de IHA.

¿Debo entregar documentos adicionales con mi solicitud?

No. NO ENVÍE identificaciones u otros documentos con la solicitud **a menos** que usted sea una persona con discapacidades que esté solicitando una adaptación especial para acceder a los programas de IHA y quiera enviar documentación sobre el tipo de adaptación especial que está solicitando. Esta información puede ayudar a que HA determine la disponibilidad. Tenga en cuenta que usted no debe presentar ninguna documentación que refleje la discapacidad real de la que usted padece, sino el tipo de adaptación especial solicitado.

Por lo general, cualquier persona puede solicitar asistencia para la vivienda independientemente de su estado, dado que la IHA no verifica la información ni comprueba su posibilidad de acceder a este programa hasta que sea necesario. De todas las presolicitudes se ingresa la información en una base de datos y se crea la lista de espera inicial. No se requiere documentación sino hasta ese momento.

¿Qué debo presentar para probar que tengo una discapacidad?

Usted no necesita proporcionar ninguna prueba de discapacidad al presentar su solicitud. A los efectos de determinar si usted tiene una discapacidad que lo habilita a acceder al programa, la IHA le entregará un formulario con la definición de las discapacidades que habilitan a acceder a los programas del HUD. Este formulario puede ser verificado por un profesional experto o por una persona que posea conocimientos sobre su discapacidad, que pueda ser verificada a través de los procedimientos requeridos por la reglamentación del programa.

Si no sé leer, escribir ni hablar en inglés con fluidez, ¿alguien en su oficina me puede ayudar?

Es política de la Autoridad de Vivienda de Islip el proporcionar acceso oportuno a personas con conocimiento limitado del inglés a todos los programas y servicios de la IHA. La IHA está comprometida con su misión de habilitar a todos los individuos y familias que necesitan mejorar su calidad de vida, proporcionando oportunidades de vivienda y recursos en todo el municipio de Islip. Si usted es una persona con dominio limitado del inglés (Limited English Proficiency, LEP), es decir, si el inglés no es su primer idioma y tiene una capacidad limitada para hablar, leer, escribir o entender inglés, la IHA le proporcionará asistencia con el idioma por medio de servicios de traducción e interpretación en forma gratuita. Por favor, comuníquese con la Autoridad de Vivienda de Islip en persona o por teléfono al (631) 589-7100 para recibir asistencia con el idioma.

Envíe mi solicitud, ¿y ahora qué?

Por lo general, el proceso de solicitud, a partir de la recepción y apertura de todas las solicitudes, el ingreso de la información del solicitante en la base de datos y el envío por correo de un aviso a los solicitantes puede tardar hasta seis meses, debido a la gran cantidad de solicitudes recibidas.

En primer lugar, las solicitudes se ordenan según los puntos de preferencia, que incluyen a los ex miembros de las fuerzas armadas, familias de trabajadores (incluidas las personas mayores o discapacitadas, ya sea que trabajen o no) y que vivan o trabajen en el municipio de Islip (en la jurisdicción de la HA). Los solicitantes que tengan un número equivalente de créditos preferenciales válidos se ordenan por la fecha y hora de su entrega.

Tenga en cuenta que una vez que su solicitud ha sido colocada en una lista de espera del programa, las nuevas solicitudes recibidas posteriormente se ordenarán, en primer lugar, de acuerdo a las preferencias y, luego, según la fecha.

La HA no determina la posibilidad de acceder a este programa, es decir, no verifica las respuestas que los solicitantes proporcionan en las solicitudes hasta que esté cerca de disponer de los fondos para la familia que presentó la solicitud.

Tenga en cuenta que, en función de la información anterior, la HA ayuda a aproximadamente de 40 a 100 nuevas familias solicitantes por año a través de ambos programas, una cantidad muy pequeña teniendo en cuenta el número total de solicitudes recibidas.

Las políticas y procedimientos de la IHA están disponibles en su página web, o puede solicitar leer una copia en la oficina principal de la IHA. Una copia del Plan de Agencia de la IHA presentado ante el HUD ofrece un resumen y está disponible en www.isliphousing.org.

¿Cómo puedo averiguar el estado de mi solicitud?

Si usted ha presentado una solicitud anteriormente, puede enviar, por escrito, una consulta con respecto a su estado. También puede obtener información en la página web de la HA y verificar si su expediente está activo. Si usted ha presentado una solicitud recientemente y no ha recibido una confirmación por parte de la Autoridad de Vivienda, le rogamos que tenga paciencia, ya que ingresar las nuevas solicitudes en la base de datos y enviar las notificaciones puede tomar de 4 a 6 meses.

¿Cuál es el tiempo promedio de espera?

El tiempo promedio de espera varía en función de la disponibilidad de fondos y de la cantidad de solicitantes en lista de espera. El período promedio puede variar de 2 a 7 años o más. Tenga en cuenta que el constar en la lista no garantiza que vaya a recibir la asistencia.

Desafortunadamente, no hay suficientes subsidios para asistir a todas las personas que requieren de este programa. La duración de la espera puede ser larga e indeterminada.

¿Tengo que ser un ciudadano de los Estados Unidos para acceder al programa?

Para constar en la lista de espera, todas las personas, independientemente de su estado, pueden presentar una solicitud.

Para constar en la lista de espera usted debe presentar una solicitud, incluso si no está seguro de si usted, sin ser un ciudadano, tiene la posibilidad de acceder.

Una vez que la solicitud en la lista de espera se selecciona para tomar una decisión con respecto a la posibilidad de acceder al programa, todos los solicitantes y residentes deben entregar un número de seguro social completo y preciso para cada miembro de la familia, a excepción de las personas que no tienen la ciudadanía.

Para recibir asistencia de vivienda, todos los miembros de la familia deben ser ciudadanos naturales o legales de los Estados Unidos o inmigrantes que cumplan con los requisitos necesarios. Las personas que no sean ciudadanas naturales o legales de los Estados Unidos pueden reclamar o documentar que cumplen con los requisitos para recibir asistencia de vivienda o pueden optar por no hacerlo y renunciar a la asistencia de vivienda. El hecho de renunciar a la asistencia de vivienda no significa necesariamente que el miembro de la familia indocumentado no pueda residir con la familia asistida. Mientras un miembro de la familia sea ciudadano o un inmigrante que cumpla con los requisitos, la familia será considerada como una “familia mixta” según la sección 24 del título 504 del CFR y recibirá su asistencia para la vivienda prorrateada (lo que significa que tendrá que pagar un alquiler más alto de lo que debería si todos los miembros de la familia fueran ciudadanos o inmigrantes que cumplieran con los requisitos).

¿Necesito alguna preferencia o tengo que ser un residente del municipio de Islip para participar?

No, las preferencias ordenan la lista de espera, y las personas que reclamen y luego verifiquen que cumplen con los requisitos de las preferencias reclamadas tendrán un puesto más alto en la lista.

PUNTOS DE PREFERENCIA LOCALES

Familia de trabajadores (incluye personas mayores (62) y/o personas con discapacidades, <u>ya sea que trabajen o no</u>)	3
Persona que reside/trabaja en la jurisdicción	4
Ex miembro de las Fuerzas Armadas/que trabaja/vive en la jurisdicción	1

¿Puedo estar trabajando y todavía solicitar esta asistencia?

Sí. La participación en este el programa se basa en los ingresos totales familiares provenientes de todas las fuentes, incluido el empleo. Revise la descripción de la Preferencia de Familia de Trabajadores mencionada anteriormente. Tenga en cuenta que los límites de ingresos se aplicarán en el momento que su solicitud llegue a la etapa en la que se realiza una revisión completa de los requisitos para acceder al programa.

Si yo no vivo en la ciudad de Islip, ¿puedo participar de todas formas?

Sí, usted puede hacerlo. No hay requisitos de residencia para presentar una solicitud o para recibir asistencia.

¿Tengo que ser mayor de 18 años de edad?

El jefe del hogar debe tener 18 años de edad o ser un menor emancipado.

¿Puedo estar en las listas de la Sección 8 y en otras listas al mismo tiempo?

Sí, la IHA pondrá su nombre en la lista o listas para la cual usted cumple los requisitos en función de sus respuestas a las preguntas de la solicitud. Usted no tiene que indicar para qué lista realiza la solicitud. Llene la solicitud y la HA determinará la lista, dependiendo de las que estén recibiendo nuevas solicitudes.

Si mi hijo/a tiene una discapacidad, ¿puede ser incluido/a en la lista de espera para las personas con discapacidad?

Para que a una familia solicitante pueda otorgársele la preferencia de familia de trabajadores, que se les otorga también a los hogares con personas mayores o con discapacidades que cumplen con los requisitos, según lo define el HUD, el jefe/la jefa del hogar, el cojefe/la cojefa del hogar o el cónyuge será la persona con la discapacidad que habilita a acceder al programa. Sin embargo, se exhorta a todas las familias a presentar una solicitud, sin importar el estado, la discapacidad, el impedimento o el motivo que fuese. Les rogamos que presenten la solicitud, ya que las reglamentaciones, normas, políticas y procedimientos específicos del programa, que se requieran en función del conjunto específico de circunstancias de una familia solicitante, serán estudiados en consonancia con las leyes, reglamentaciones u otras disposiciones vigentes en el momento en que la solicitud esté atravesando el proceso de la revisión completa de los requisitos.

¿Cuál es la diferencia entre el S8 y el RAD/PBV?

Sección 8 es un programa de subvenciones que proveerá a una familia un subsidio de alquiler DESPUÉS de que llega el turno de su solicitud en la lista de espera y DESPUÉS de que la HA ha determinado que la familia cumple con los requisitos necesarios, SIEMPRE QUE haya un bono disponible (fondos) y DESPUÉS de que la familia encuentre una unidad adecuada para que la HA la inspeccione Y si esta cumple con los requisitos del programa. A veces los solicitantes llaman para decirnos: “El dueño acepta la Sección 8, ¿me puede dar un bono?”. La HA debe ver primero su solicitud y luego determinar si usted cumple con los requisitos necesarios, sin importar si el actual dueño del inmueble que usted ha alquilado acepta la Sección 8 o no.

Los requisitos para RAD/PBV son similares, con la excepción de que las unidades de RAD/PBV son propiedad de la HA o un asociado y la subvención o asistencia para el alquiler se queda con la unidad, mientras que el subsidio de Sección 8 se otorga en forma de bono, que se emite a un participante del programa y se paga a un propietario privado. Puede encontrar información acerca del programa en www.hud.gov. Usted también puede obtener un manual del programa comunicándose con la IHA.

¿Cuál debe ser mi ingreso para recibir asistencia?

No hay un monto mínimo de ingresos. Los importes máximos de ingresos familiares totales (“Límites de Ingresos”) se indican en la solicitud y estos límites son revisados anualmente por el HUD. Tenga en cuenta que es posible que las familias que declaran tener “cero ingresos” deban realizar recertificaciones con más frecuencia para demostrar cómo están satisfaciendo sus necesidades básicas, es decir, alimentos, servicios públicos.

¿Cuántos bonos de Sección 8 hay disponibles?

La respuesta breve es ninguno, a los efectos del período de aceptación de las solicitudes. Esto es debido a que la IHA emite y mantiene el número máximo permisible de bonos de Sección 8 entre aproximadamente 1000 y 1034, dependiendo de la disponibilidad de fondos. La lista de espera se abre para nuevos solicitantes periódicamente cuando el número de familias que figuran no proporciona un número suficiente de candidatos como para recibir la financiación estimada para un período de cuatro a cinco años, o cuando la respuesta a la solicitud de información de los solicitantes demuestra que la información ha cambiado, por ejemplo, el correo regresa como no entregado, o no han respondido a las notificaciones. Las solicitudes se aceptan durante un período de al menos 30 días, según se anuncie. Todas las solicitudes recibidas durante este período se colocan en un recipiente y son elegidas al azar. Esto permite un proceso justo para todos los solicitantes durante el período de inscripciones.

¿Mi actual residencia será inspeccionada por la Autoridad de Vivienda?

La Autoridad de Vivienda no inspecciona residencias actuales para la participación en el programa Sección 8. Si le toca el turno a usted en la lista de espera de RAD/PBV y usted cumple con los requisitos necesarios y se le hace una oferta de una unidad, la HA, como su futura arrendadora, puede inspeccionar su residencia actual como parte del proceso de comprobación de requisitos a fin de determinar los estándares de limpieza y mantenimiento. Sin embargo, este no suele ser un factor que determine por sí solo la negación del acceso al programa.

Si cumplo con los requisitos para recibir asistencia en virtud de Sección 8, ¿la Autoridad de Vivienda me ayudará a encontrar una vivienda?

La Autoridad de Vivienda proveerá asesoramiento y recursos para ayudarle en su búsqueda de vivienda. Sin embargo, la responsabilidad principal de encontrar una vivienda adecuada recae sobre el participante del programa.

¿Cómo puedo informarles si cambia mi domicilio?

Usted debe informar a la Autoridad de Vivienda de Islip por escrito acerca de cualquier cambio de domicilio, ya sea enviando la información por correo o llevándola personalmente a la Autoridad de Vivienda. La HA le proporcionará una constancia de su cambio de domicilio.

¿Debo informarles si mi familia se agranda o aumentan mis ingresos?

Si usted ya está en la lista de espera usted debe haber recibido un aviso de confirmación que explica que tiene la obligación de notificar acerca de los cambios en su información. En general, la IHA no necesita información sobre un cambio en los ingresos de un solicitante debido a que la información solo será necesaria si le llega el turno en la lista para que revisen su solicitud y determinen si cumple con los requisitos necesarios. Si la composición o el tamaño de su familia cambian, usted deberá proporcionar esta información por escrito y enviarla por correo o llevarla personalmente a la Autoridad de Vivienda. La HA le entregará una constancia de estos cambios.

¿Qué pasa si tengo preguntas?

Comuníquese con la oficina principal de la IHA, extensión 210. Tenga en cuenta que durante los períodos en que la lista está abierta a nuevas solicitudes, el tiempo para responder a los mensajes telefónicos puede ser mayor. El objetivo de la IHA es devolver las llamadas telefónicas dentro de un plazo de 24 horas. Se prefiere una solicitud por escrito, pero esto no es obligatorio, y esto generará una respuesta por escrito. La HA mantiene un registro de todas las llamadas a la extensión 210 para que el miembro del personal adecuado pueda devolver la llamada lo más rápidamente posible. La IHA les da importancia a las consultas de todas las personas. Sin embargo, debido al volumen y la prioridad de las llamadas y consultas recibidas, algunas pueden ser contestadas pasado el plazo de las 24 horas. Por ejemplo, se les dará prioridad a los participantes actuales del programa serán atendidos, mientras que los solicitantes que buscan información acerca de cómo cambiar una dirección podrán ser atendidos fuera del plazo de 24 horas.

12-15-16